

RESOLUCIÓN No. 001

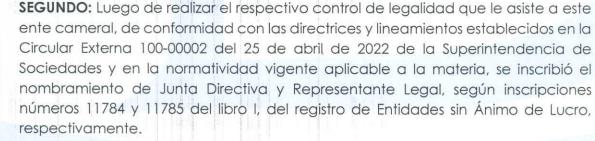
Veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

"Por medio del cual se admite un recurso de reposición y en subsidio de apelación"

La Directora Jurídica y de Registros Públicos de la Cámara de Comercio de Duitama, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y

CONSIDERANDO

PRIMERO: El día catorce (14) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), fue radicada para estudio y posterior registro en esta Entidad, acta número 03 de reunión Extraordinaria de la Asamblea General de Delegados de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024), de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACION DUITAMA, identificada con NIT No. 800.241.976-9, en la cual se realizó el nombramiento de la Junta Directiva y del Representante Legal de la misma, radicada conforme a los procedimientos establecidos en la ley para el efecto, bajo el código de barras No. 359368, tal como se evidencia en nuestro sistema de información (SII).





SC3110-1



TERCERO: El día veintiún (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), las señoras SANDRA HINDIRA CUCUNUBA y LAIDY JOHANNA GONZALEZ NIÑO, identificadas con cédula de ciudadanía números 46.674.569 de Duitama y 1.052.380.535 de Duitama

i Una Ilianza para (recer!

Sede Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7602596 - (608) 7604181 Seccional Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 Tel: (608) 7852359 - Cel: 314 219 9918 Seccional Soatá: Carrera 5 N° 6 - 77 Tel: (608) 7880969 - Cel: 318 629 7747



respectivamente, radicaron escrito en esta Cámara de Comercio, bajo número interno CCDE24-828, interponiendo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el acta de elección de Junta Directiva y Representante Legal de fecha 29 de abril del 2024 de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACION DUITAMA, inscripciones números 11784 y 11785 del libro I, del registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, respectivamente

CONSIDERACIONES

ADMISIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FORMALES DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

Atendiendo a lo señalado en la Circular Externa No. 100-00002 del 25 de abril de 2022 emitida por la Superintendencia de Sociedades, donde se dan instrucciones a las Cámaras de Comercio, en su numeral 1.12.1 regula los recursos administrativos contra los actos registrales, indicando:

"Podrán presentarse recursos de reposición, apelación y queja frente a las decisiones definitivas adoptadas por las cámaras de comercio en relación con el registro mercantil, el registro de entidades sin ánimo de lucro y el registro de entidades de economía solidaria." (subrayado y negrilla propio).

Así mismo es necesario precisar que para que proceda el trámite de recurso de reposición, es indispensable cumplir con los requisitos señalados en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Para el caso en concreto, verificaremos el cumplimiento de los requisitos formales del artículo 77 ibidem, al igual que la oportunidad que se exige para ellos, así:

a) **QUE CONSTE POR ESCRITO:** el recurso fue presentado por escrito como consta en el radicado interno No. CCDE24-828, por lo cual se cumple con lo señalado.



SC3110-1



i Una Alianza para Crecer!

Sede Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7602596 - (608) 7604181 Seccional Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 Tel: (608) 7852359 - Cel: 314 219 9918 Seccional Soata: Carrera 5 N° 6 - 77 Tel: (608) 7880969 - Cel: 318 629 7747



- PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACION DE DUITAMA, identificada con el NIT No. 800.241.976-9, se observa que las recurrentes actúan en calidad de tesorera y vocal principal de la Junta Directiva vigente hasta la fecha de inscripción del acta recurrida.
- c) OPORTUNIDAD: la norma indica que los recursos deben interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acto administrativo. Para el caso en concreto, la inscripción del Acta No. 03 de reunión Extraordinaria de Asamblea General de Delegados realizada el 29 de abril del 2024, se efectúo el 17 de mayo del 2024 y el recurso de reposición y en subsidio de apelación fue presentado el día 21 de mayo del 2024, por lo que no han transcurrido diez (10) días hábiles después de la inscripción, por tanto, el recurso fue interpuesto dentro del término legal.
- d) **MOTIVACIÓN DEL RECURSO:** dentro del escrito radicado se encuentran argumentadas las razones de inconformidad frente al acto administrativo proferido por esta entidad cameral.
- e) **FUNCIONARIO COMPETENTE:** el recurso se encuentra dirigido a la Cámara de Comercio de Duitama y se interpuso ante la misma entidad, quien emitió el acto administrativo de inscripción.
- f) NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL RECURRENTE, ASÍ COMO LA DIRECCION ELECTRÓNICA SI DESEA SER NOTIFICADO POR ESTE MEDIO: el recurso indica el nombre de las recurrentes y la dirección de correo electrónico para su notificación: sandrahindirac50@gmail.com, así mismo se da autorización para dar respuesta por correo electrónico como se evidencia en el resumen de la entrada del trámite a través del DocXFlow. Por su parte, la dirección del recurrente corresponde a la dirección de notificación judicial de la asociación, toda vez que las mismas fungieron como miembros de la Junta Directiva, antes registrada.







Sede Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7602596 - (608) 7604181 Seccional Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 Tel: (608) 7852359 - Cel: 314 219 9918 Seccional Soatá; Carrera 5 N° 6 - 77 Tel: (608) 7880969 - Cel: 318 629 7747



Es necesario precisar que los requisitos que establece la ley para la admisión de los recursos contra los actos administrativos, deben cumplir con todas las formalidades prescritas, en forma simultánea y concomitante, dentro de la oportunidad legal prevista para el efecto, requisitos que fueron cumplidos a cabalidad por las interesadas.

De igual manera, es importante resaltar que el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, señala que los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo, esto significa que se "suspende la ejecución de la providencia administrativa impugnada". Esto supone que los recursos suspenden los efectos o impiden la ejecución de los actos impugnados (inscripciones recurridas) mientras los mismos se encuentren pendientes de definición, en este caso, se reviven los efectos de los nombramientos anteriores hasta el momento en que se resuelva de fondo el recurso.

Finalmente, se verificó que no se presenta ninguna causal de inadmisión o rechazo del recurso de reposición y en subsidio de apelación de conformidad con las causales previstas 1.12.1.3.1. y 1.12.1.3.2 de la Circular Externa 100-00002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de Sociedades.

En mérito de lo expuesto, la Cámara de Comercio de Duitama:

RESUELVE



J

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR el recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por las señoras SANDRA HINDIRA CUCUNUBA y LAIDY JOHANNA GONZALEZ NIÑO, identificadas con cédula de ciudadanía números 46.674.569 de Duitama y 1.052.380.535 de Duitama respectivamente, en contra de la inscripción del nombramiento de Junta Directiva y Representante Legal, según inscripciones números 11784 y 11785 del libro I, del registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, respectivamente.



SC3110-1

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se suspenderán las inscripciones 11784 y 11785 del libro I, del registro de Entidades sin Ánimo de Lucro,



Sede Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7602596 - (608) 7604181 Seccional Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 Tel: (608) 7852359 - Cel: 314 219 9918 Seccional Soatá: Carrera 5 N° 6 - 77 Tel: (608) 7880969 - Cel: 318 629 7747

0



de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACION DUITAMA, identificada con el NIT No. 800.241.976-9.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR a las recurrentes SANDRA HINDIRA CUCUNUBA y LAIDY JOHANNA GONZALEZ NIÑO, acerca de la admisión del recurso de reposición y en subsidio de apelación.

ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO del recurso de reposición y en subsidio de apelación a las partes interesadas y/o afectadas con la inscripción del acto registral.

ARTÍCULO QUINTO: AFECTAR el certificado de existencia y representación legal de la ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA DEL COLEGIO NACIONALIZADO LA PRESENTACION DUITAMA, identificada con NI No. 800.241.976-9, de conformidad con las instrucciones impartidas en la circular número 100-000002 del veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022) emitida por la Superintendencia de Sociedades.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SC3110-1



Directora Jurídica y de Registros Públicos
Cámara de Comercio de Duitama

Ma Alianza para Crecer!

Sede Duitama: Transversal 19 N° 23 - 141 Tel: (608) 7602596 - (608) 7604181 Seccional Paipa: Carrera 23 N° 25 - 49 Tel: (608) 7852359 - Cel: 314 219 9918 Seccional Soatá: Carrera 5 N° 6 - 77 Tel: (608) 7880969 - Cel: 318 629 7747